



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.agricultura.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 578-2013

PROCESO No. CDC-MAGAP-012-2013

“DETERMINACIÓN DEL INVENTARIO DE MAÍZ EN LAS INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE BALANCEADOS Y PROTEÍNA ANIMAL, Y EN LOS CENTROS DE ACOPIO DE LA CADENA”

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, ratifica al señor Antonio Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Artículo 1 de la mencionada Ley; misma que fue reformada mediante Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCPP, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, el numeral 1 del artículo 40 de la LOSNCPP; y, 36 de su Reglamento General señala que “Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos”;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Art. 34.- *Cancelación del procedimiento. En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual*”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 057 de 04 de febrero de 2013, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, acuerda en su: “Artículo 1.- *Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales y Director de Comunicación Social, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias (...) Actuar en calidad de ordenadores de gasto corriente en la adquisición o arrendamiento de bienes, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, y ejecución de obras (...)*”;

Que, mediante memorando No. MAGAP-SC-2013-1572-M de 8 de octubre del 2013, se solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el inicio de la contratación de “DETERMINACIÓN DEL INVENTARIO DE MAÍZ EN LAS INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE BALANCEADOS Y PROTEÍNA ANIMAL, Y EN LOS CENTROS DE ACOPIO DE LA CADENA”;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, mediante memorando No. MAGAP-SC-2013-1586-M de 14 de octubre del 2013, se solicitó al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, disponga a la Coordinación de Planificación la incorporación de USD 58.500,00 dólares de los Estados Unidos de América para la contratación de "DETERMINACIÓN DEL INVENTARIO DE MAÍZ EN LAS INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE BALANCEADOS Y PROTEÍNA ANIMAL, Y EN LOS CENTROS DE ACOPIO DE LA CADENA"; y, con nota inserta en dicho memorando, se autoriza bajo las observaciones de Secretaría General;

Que, mediante memorando No. MAGAP-SC-2013-1594-M de 15 de octubre del 2013, se solicitó la autorización al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para la contratación de "DETERMINACIÓN DEL INVENTARIO DE MAÍZ EN LAS INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE BALANCEADOS Y PROTEÍNA ANIMAL, Y EN LOS CENTROS DE ACOPIO DE LA CADENA"; y, con nota inserta en dicho memorando, se autoriza la contratación bajo las observaciones de Secretaría General;

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2013-12041-M de 22 de octubre del 2013, la ingeniera Piedad Coronel, Directora Financiera, certifica la disponibilidad presupuestaria para la contratación de "DETERMINACIÓN DEL INVENTARIO DE MAÍZ EN LAS INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE BALANCEADOS Y PROTEÍNA ANIMAL, Y EN LOS CENTROS DE ACOPIO DE LA CADENA", por la cantidad de USD 58.500,00 dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA;

Que, mediante Resumen Ejecutivo y Términos de Referencia de fecha 11 de noviembre del 2013, se determina las condiciones del servicio de consultoría para la "DETERMINACIÓN DEL INVENTARIO DE MAÍZ EN LAS INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE BALANCEADOS Y PROTEÍNA ANIMAL, Y EN LOS CENTROS DE ACOPIO DE LA CADENA";

Que, mediante memorando No. MAGAP-SC-2013-1793-M de 11 de noviembre del 2013, se solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el inicio de la contratación de "DETERMINACIÓN DEL INVENTARIO DE MAÍZ EN LAS INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE BALANCEADOS Y PROTEÍNA ANIMAL, Y EN LOS CENTROS DE ACOPIO DE LA CADENA";

Que, mediante Resolución de inicio No. 563-2013 de 19 de noviembre del 2013, se autorizó el inicio de la contratación del proceso de consultoría No. CDC-MAGAP-012-2013, para la "DETERMINACIÓN DEL INVENTARIO DE MAÍZ EN LAS INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE BALANCEADOS Y PROTEÍNA ANIMAL, Y EN LOS CENTROS DE ACOPIO DE LA CADENA"; y se aprobó los pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública, conforme al Resumen Ejecutivo de la Contratación.

Que, la Subsecretaría de Comercialización mediante memorando No. MAGAP-SC-2013-1874-M de 22 de noviembre 2013, informa que: "...con el fin de cuidar los intereses de la institución y en virtud de revisar aspectos de forma, sobre el proceso CDC-MAGAP-012-2013 sobre la "DETERMINACIÓN DEL INVENTARIO DE MAÍZ EN LAS INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE BALANCEADOS Y PROTEÍNA ANIMAL, Y EN LOS CENTROS DE ACOPIO DE LA CADENA", se solicita la cancelación del proceso, en basa al Numeral 3 del Artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública."

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 4 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 36 de su Reglamento General, Acuerdo Ministerial No. 052 del 04 de febrero del 2013, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer la cancelación del proceso No. CDC-MAGAP-012-2013 denominado "DETERMINACIÓN DEL INVENTARIO DE MAÍZ EN LAS INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE BALANCEADOS Y PROTEÍNA ANIMAL, Y EN LOS CENTROS DE ACOPIO DE LA CADENA".



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
de **Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.agricultura.gob.ec

Art. 2.- Autorizar la reapertura del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría y aprobar los pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública, en base a los Términos de Referencia, para el proceso de Contratación Directa No. CDC-MAGAP-014-2013 denominado "**DETERMINACIÓN DEL INVENTARIO DE MAÍZ EN LAS INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE BALANCEADOS Y PROTEÍNA ANIMAL, Y EN LOS CENTROS DE ACOPIO DE LA CADENA**" con un Presupuesto Referencial de USD 46.620,00 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100), sin incluir el IVA.

Art. 3.- Disponer que por medio de la Dirección de Contratación Pública se invite a la empresa COTECNA DEL ECUADOR S.A., con RUC No. 1791359496001, el cual ha sido recomendado para que presente su oferta técnica-económica, conforme al cronograma y los Pliegos aprobados para este proceso.

Art. 4.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución de Inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría, conjuntamente con los Pliegos en el Portal de COMPRASPUBLICAS.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

En la ciudad de Quito DM, a los **22 NOV 2013**

Econ. Carol Chehab
SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACIÓN
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA